

## ACUERDO N° DH-A-2844-2025

### LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 11 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 6 incisos 2) y 3), 7 incisos c), 9 incisos a), d) y e), 20, 21 y 63 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993, los artículos 102 incisos a), b), d) y 103 incisos 1) y 3) de la Ley General de la Administración Pública, y los ordinales 274 y 288 del Código de Trabajo.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que la Defensora de los Habitantes de la República es la máxima jerarca de la Institución y en esa condición le corresponde asumir la organización, dirección y coordinación del funcionamiento de la institución, para el mejor logro de los cometidos y funciones legalmente asignadas.
- II. Que el Código de Trabajo, en su artículo 274, crea el Consejo de Salud Ocupacional, como un órgano técnico adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Asimismo, dicha norma establece en el ordinal 288 la obligación de que en todo centro de trabajo donde se ocupen diez o más trabajadores se conforme una Comisión de Salud Ocupacional.
- III. Que el Reglamento de comisiones y departamentos de salud ocupacional, Decreto Ejecutivo N° 45166-MTSS establece las pautas y funciones relativas a las Comisiones de Salud Ocupacional.
- IV. Que de conformidad con la cantidad de personal que labora en la institución, la Comisión de Salud Ocupacional debe estar compuesta por dos personas representantes de la parte patronal y dos personas representantes de la parte trabajadora.
- V. Que con el fin de cumplir con la normativa que rige la materia resulta necesario conformar la Comisión de Salud Ocupacional de la Defensoría de los Habitantes.

#### Por tanto, ACUERDA:

**PRIMERO:** Conformar la Comisión de Salud Ocupacional de la siguiente manera:

- Una persona representante de la Unidad de Salud Ocupacional y Unidad Médica, quien tendrá a cargo la coordinación de la Comisión.
- Una persona representante de la Dirección Administrativa.

**2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes**  
**Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo**



Teléfono: 4000-8500  
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México  
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr  
Apdo. Postal: 686-1005 San José

- Dos personas representantes de las personas trabajadoras, para lo cual se realizará una convocatoria pública a efectos de que las personas funcionarias de la institución interesadas manifiesten su intención de integrar la comisión.

**SEGUNDO:** Para efectos del funcionamiento de la Comisión de Salud Ocupacional institucional se deberá atender lo establecido en el Reglamento de comisiones y departamentos de salud ocupacional, Decreto Ejecutivo N° 45166-MTSS.

**NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A TODO EL PERSONAL.** Dado en la Ciudad de San José, a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de diciembre de dos mil veinticinco. **Angie Cruickshank Lambert. Defensora de los Habitantes de la República.**

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes  
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500  
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México  
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr  
Apdo. Postal: 686-1005 San José